

BUENOS AIRES, - 6 MAR 2017

VISTO el Expediente N° 0001570/2015 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a través de la Resolución General 672/2016 incorporó disposiciones comunes aplicables a los Fondos Comunes de Inversión Cerrados.

Que en orden a lo expuesto, a los efectos de optimizar su implementación en el sector asegurador resulta necesario readecuar las condiciones a cumplir por los Fondos Comunes de Inversión Abiertos y Cerrados para su computabilidad en las relaciones técnicas (art. 30 y 35 del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA).

Que por otra parte, corresponde establecer los requisitos para la valuación de los Fondos Comunes de Inversión Cerrados.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en los Artículos 35 y 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el inciso e) del punto 35.8.1. del REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA por el siguiente:

*"e) Cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, hasta un máximo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de las inversiones (excluido inmuebles). Se incluyen los denominados "Cerrados" hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del máximo precedentemente indicado."*

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA el punto 39.1.2.7 con el siguiente texto:



Ministerio de Finanzas  
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2017 – Año de las Energías Renovables"

**"Fondos Comunes de Inversión Cerrados**

*Las cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión Cerrados se valorarán por el valor patrimonial proporcional que surja de los estados contables del Fondo, confeccionados y presentados conforme las normas estipuladas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, o por su valor de cotización, el que resultare menor."*

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº        **4 0 3 2 4**

Dr. Juan A. Pazo  
Superintendente de Seguros de la Nación